

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12237.-

VISTO:

El Expediente N° OE-4749-M-2011; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Neuquén, a través de la Unidad Ejecutora Intersectorial para el Abordaje del Déficit Habitacional, se encuentra abocada a llevar adelante diferentes acciones a fin de regularizar los asentamientos irregulares de la ciudad de Neuquén.-

Que en el marco de lo antedicho, se hace necesario la regularización del loteo Social "Complejo Paimún" sector Confluencia Urbano, el que limita - tomando como referencia la calle Paimún entre calle Boerr y el cauce del arroyo Villa María - con la planta de tratamiento de líquidos cloacales, al Norte con el asentamiento irregular ubicado a la vera del Arroyo Villa María y al Sur la calle Alférez Elíseo Boerr;.-

Que por Decreto Municipal 1565/08, el Municipio se comprometió a realizar los trabajos de mensura, marcado del perímetro, y posterior delimitación de cada uno de los lotes, que en su conjunto se denominan Complejo Paimún.-

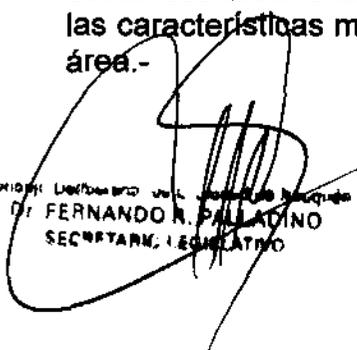
Que se han detectado distintas construcciones precarias específicamente sobre la reserva de Espacio Verde y una de las Calles cedidas lindantes a la planta de tratamiento de líquidos cloacales "Tronador" perteneciente al E.P.A.S, cercanas al Loteo mencionado ut-supra;.-

Que oportunamente se ha desarrollado para dicho Sector el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y Prefiguración Urbana tendiente a ordenar urbanísticamente el sector y minimizar los impactos negativos identificados, mediante la aplicación de medidas compensatorias y de mitigación.-

Que el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la ciudad de Neuquén, Bloque Temático N° 1 – Usos y Ocupación del suelo, establece disposiciones que alcanzan y rigen todos aquellos aspectos relacionados con el desarrollo de actividades, construcción y uso de edificios, estructuras e instalaciones y también controla la incidencia de las urbanizaciones y edificios sobre el medio biofísico, evitando el impacto urbano ambiental negativo.-

Que la norma mencionada, señala además la zonificación por áreas generales y especiales del ejido municipal.-

Que cada zona del ejido tiene un carácter definido a través de directrices urbano ambientales que entre otros contenidos define para cada zona las características morfológicas y socioeconómicas de la población asentada en el área.-


FERNANDO R. PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que en consecuencia, a partir de las premisas señaladas resulta necesario facilitar la resolución de los aspectos técnicos aquí planteados permitiendo la flexibilización de parámetros urbanos vigentes, teniendo como referencia las prerrogativas de la Ordenanza N° 10224.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 050/2011 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2011, el día 07 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11/2011, celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

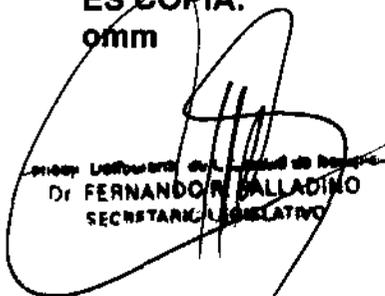
ARTICULO 1º): DESAFECTESE del "USO ESPECIFICO 7 Planta de -----tratamientos de líquidos cloacales" al sector denominado como Lote 68 AB3, que es parte de la Chacra 68, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-094-6998-0000, ubicado en sector Confluencia Urbano, el que limita - tomando como referencia la calle Paimun entre calle Boerr y el cauce del arroyo Villa María - con la planta de tratamiento de líquidos cloacales; al Norte con el asentamiento irregular ubicado a la vera del Arroyo Villa María y al Sur la calle Alférez Elíseo Boerr de la ciudad de Neuquén y que se identifica como Complejo Paimún.-

ARTICULO 2º): ASIGNASE al sector individualizado en el Artículo 1º) de la ----- presente Ordenanza, el indicador RGM2.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N°OE- 4749-M-2011).-

ES COPIA:
omm


Dr. FERNANDO R. PALLADINO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

FDO: BURGOS
PALLADINO



Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1836
Fecha: 02,09,2011

Ordenanza Municipal N° 12237 / 2009
Promulgada por Decreto N° 1023 / 2011
Expte N° OE-4749-M-11
Obs. :